



Resolución: 68001-2-18-0087
25/06/2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997,

y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Luis Alberto Moreno Araque**, con C.C. N° 91.251.241, **María Teresa García Mendoza**, con C.C. N° 63.496.768, **Pablo Moreno Sandoval** con C.C. N° 5.681.331, **Marina Moreno Araque** con C.C. N° 63.514.561, **Dorian Osmani Duarte Villamizar** con C.C. N° 91.492.987, en su calidad de titulares del predio identificado con el número predial N° 68001-01-05-0186-0012-000 y matrícula inmobiliaria N° 300-20785 con nomenclatura **Calle 44 a # 5 - 07 Carrera 6 # 43 -64**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área de **220.00 m²** ha solicitado Licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO, a Luis Alberto Moreno Araque, titular(es) del predio ubicado en la Calle 44 a # 5 - 07 Carrera 6 # 43 -64 barrio Alfonso Lopez para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: *Licencia de Subdivisión Urbana en Modalidad de Reloteo:*

El Predio Matriz identificado con no.predial 68001-01-05-0186-0012-000 con área de 220,00 m² se divide en dos lotes de la siguiente manera:

1. Lote A de 110,00 m².
2. Lote B de 110,00 m².

Las licencias de subdivisión no autorizan la ejecución de obras ni la generación de espacio público. La vigencia de la licencia de subdivisión es de 6 meses. El Reloteo, áreas y linderos se encuentran indicados en el plano arquitectónico y/o topográfico, el cual forma parte integral de la presente licencia.

Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Parágrafo: La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Resolución: 68001-2-18-0087
25/06/2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

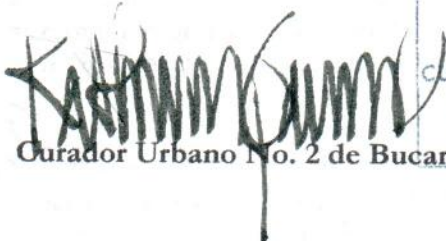
ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

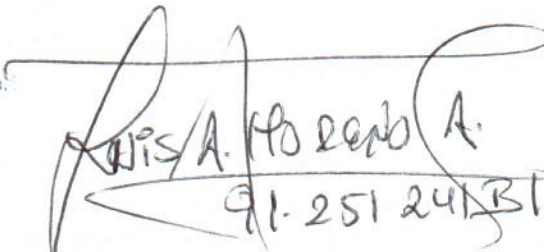
Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 25/06/2018

Notifíquese, publíquese y Cúmplase.


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.




Arq. Alfonso López
91-251 241 BUCARAMANGA FG
CRA 6 # 43-64 ALFONSO LOPEZ
3163329547.

41



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

Modalidad: RELOTEO

N° 68001-2-18-0087

Raducada el: 01-mar-18

Fecha Resolución: 25-jun-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): LUIS ALBERTO MORENO ARAQUE ; MARIA TERESA GARCIA MENDOZA, PABLO MORENO SANDOVAL, MARINA MORENO ARAQUE, DORIAN OSMANI DUARTE VILLAMIZAR

Número predial: 68001-01-05-0186-0012-000

Dirección: Calle 44 a # 5 - 07 Carrera 6 # 43 -64. Alfonso Lopez

Area del predio: 220,00 M² **Matrícula Inmobiliaria:** 300-20785

Norma Urbana: N.A.

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Uso Predial: Vivienda; Estrato Dos (2)

Area de Actividad: R-4 Residencial con actividad económica

Tratamiento: TMI-2 Mejoramiento integral Reordenamiento

Descripción del Proyecto:

Licencia de Subdivisión Urbana en Modalidad de Reloteo:

El Predio Matriz identificado con no.predial 68001-01-05-0186-0012-000 con área de 220,00 m² se divide en dos lotes de la siguiente manera:

1. Lote A de 110,00 m².
2. Lote B de 110,00 m².

Las licencias de subdivisión no autorizan la ejecución de obras ni la generación de espacio público. La vigencia de la licencia de subdivisión es de 6 meses. El Reloteo, áreas y linderos se encuentran indicados en el plano arquitectónico y/o topográfico, el cual forma parte integral de la presente licencia. Cumple con la norma Sismoresistente

RESPONSABLES TECNICOS

Responsable: Ana Melisa Monsalve Garcia

Matricula N° A304192010-1098668178

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición: 09-jul-18

Válida hasta el: 09-ene-19

Luis A. Moreno A.
 91.251241B 117

[Signature]
 CURADURIA URBANA No. 2
 DE BUCARAMANGA
 Ing. Catherine
 Moreno Gomez
 Curador Urbano de Bucaramanga N° 2

300 —
100 —
200 —



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0053

(03 de Agosto de 2018)

Por la cual se procede a aclarar la licencia de Subdivisión N. 68001-2-18-0087

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

1. Que **LUIS ALBERTO MORENO ARAQUE, MARIA TERESA GARCIA MENDOZA, PABLO MORENO SANDOVAL, MARINA MORENO ARAQUE y DORIAN OSMANI DUARTE VILLAMIZAR**, quienes actúan en calidad de propietarios del predio ubicado en la **Calle 44a # 5-07/ Carrera 6 # 43-64**, localizado en el Municipio de Bucaramanga, identificado con Número predial 68001-01-05-0186-0012-000 y matrícula inmobiliaria No. 300-20785, solicitó licencia de Subdivisión que se identifica con el número 68001-2-18-0087 de fecha 09 de Julio de 2018.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio el trámite previsto en el Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes, habiéndose sometido así a los estudios técnicos respectivos, se aprobó la respectiva licencia de Subdivisión, Numero 68001-2-18-0087 el día 09 de Julio de 2018.
3. Que el titular de la licencia, elevó solicitud en el que indica que la licencia expedida consigno de manera equivocada el número de la matrícula inmobiliaria del predio objeto de licencia, el barrio y numero del lote.
4. Que revisado el expediente, se observa que efectivamente es necesario realizar aclaración en las condiciones señaladas anteriormente.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Licencia de Subdivisión en modalidad de Reloteo N. 68001-2-18-0087 de fecha 09 de Julio de 2018, en el sentido de señalar que el número de matrícula es 300- 8362, el barrio del predio de la referencia es Campo Hermoso.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0053

(03 de Agosto de 2018)

Por la cual se procede a aclarar la licencia de Subdivisión N. 68001-2-18-0087

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos en los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA LA PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ

cc. 91251241 de BUITAÑA

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga